

BUIN, 12 ENE 2023

757059

DECRETO ALCALDICIO N° 125 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 60 de fecha 05 de enero de 2023, se autoriza feriado legal al Sr. Alcalde don **Miguel Araya Lobos**, desde el 05 al 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Alcalde Subrogante**, al Administrador Municipal, don **Juan Astudillo Araya**, desde el 05 al 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 73, de fecha 10 de enero de 2023, se aprueba el programa denominado **Cultura 2023**.

3.- Con fecha 26 de diciembre de 2022, a través del **Memorándum N° 2799**, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la Dirección Jurídica pronunciamiento respecto de la realización de convenio con la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

4.- El **Memorándum N° 1050**, de fecha 30 de diciembre de 2022 la Dirección Jurídica remite a la Dirección de Desarrollo Comunitario informe correspondiente a la solicitud de convenio con la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil e indica la realización de procedimiento administrativo de contratación.

5.- El **Memorándum N° 88**, de fecha 05 de enero de 2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Sr. Alcalde(S) decretar la contratación directa de **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, para presentaciones artísticas, los días 15, 22 y 27 de enero de 2023. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✦ Requerimientos para el trato directo Contratación de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✦ Ficha del Proveedor – Portal Mercado Público.
- ✦ Cotización emitida por Fundación Teatro a Mil, por la suma total de \$15.000.000.- (factura exenta).
- ✦ Carta de Exclusividad, firmada por Mariana Muñoz Griffith, quien cuenta con los derechos y/o autorizaciones de la Obra “La Pichintún”, además de indicar que la Fundación Internacional Teatro a Mil, cuenta con exclusividad para programar y actuar como representante de la misma durante el mes de enero de 2023 ante organismos e instituciones públicas y privadas.
- ✦ Carta de Exclusividad, firmada por Maxime Seugé, quien en su calidad de representante legal de la Compañía Daniel Veronese Theatre Company, cuenta con los derechos y/o autorizaciones de las obras teatrales “La Persona Deprimida” y “Encuentro breves con hombres repulsivos”, además de indicar que la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, cuenta con exclusividad para representarle y programar las referidas obras en el marco del festival y durante el año 2023.
- ✦ Carta de Exclusividad, firmada por Lorena Ojeda, quien en su calidad de productora de la Compañía La Patogallina, cuentan con los derechos y/o autorizaciones de la obra “El Húsar de la Muerte”, además de indicar que la Fundación Internacional Teatro a Mil, cuenta con exclusividad para programar y actuar como representante de la misma, entre el 20 y 30 de enero de 2023.
- ✦ Certificado de Director de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro “Fundación Festival Internacional Teatro a Mil”, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

- ✚ RUT de la Fundación.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Representante Legal.
- ✚ Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- ✚ Certificado de Registro de Marcas Comerciales, correspondiente a la marca “Teatro a Mil”, a nombre de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.
- ✚ Repertorio N° 5903-2003, Constitución y Estatutos de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.
- ✚ Repertorio N° 12.236/2022, Reducción a Escritura Pública Sesión de Directorio Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, donde se designa a la directora general de la Fundación y Representante Legal.

6.- El **Memorándum N° 161**, de fecha 11 de enero de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Sr. Alcalde(S) autorizar la contratación directa de la Fundación Internacional Teatro a Mil.

7.- La **Pre Obligación Presupuestaria N° 45** de fecha 11 de enero de 2023, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.

8.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S), para decretar la contratación directa, los términos de referencia y como Inspector Técnico Ximena Zelada Valencia.

DECRETO.

1.- **Apruébese** los Requerimientos para el trato directo Contratación de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Autorícese** la Contratación Directa del proveedor que se indica, por presentaciones artísticas en el marco del desarrollo del programa denominado **Cultura 2023**:

Representante	RUT	Obra	Valor	Boleta a Honorario/ Factura	Fecha Presentación
Fundación Festival Internacional Teatro a Mil		La Pichintún	\$15.000.000.-, Exento de I.V.A.	Factura	Domingo 15 de enero de 2023, a las 20:30 horas.
		Encuentros breves con hombres repulsivos			Domingo 22 de enero de 2023, a las 20:00 horas, Teatro Municipal.
		El Húsar de la Muerte			Viernes 27 de enero de 2023, a las 21:00 horas.

3.- Cabe hacer presente que el proveedor propuesto es el único con los derechos de la presentación “Fundación Festival Internacional Teatro a Mil”, el cual cumple con los intereses municipales para el correcto desarrollo de la actividad; legalmente la contratación se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886 *“Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”*. Cabe hacer presente que, el proveedor se encuentra habilitado en mercado público, según lo indicado en la página oficial del Chile Proveedores; además la presente contratación es sólo por los días señalados y no contempla ninguna otra temporalidad.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña **Ximena Zelada Valencia**, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio. ✓

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

7.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 250601.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE(S)

JAA. CM.G. PC. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIDECO
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Actividades\2023\Fundación Festival Internacional Teatro A Mil.docx